

12704 RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», modelo 837, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», tipo 83X, modelo 837, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo, polígono industrial Jarama, sin número.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 928-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», por certificado de clave TM-NX-NT-01 (TP), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GTE-0006, con caducidad el día 24 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 24 de febrero de 1987, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

| Características y unidad | Valor |
|---|-----------|
| Tipo de teclado | Combinado |
| Disposición de las teclas alfanuméricas | Qwerty |

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12705 ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.233 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.257, promovido por doña Consuelo y doña María Ruiz Diego.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de abril de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 83.233 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.257, promovido por doña Consuelo y doña María Ruiz Diego, sobre concentración parcelaria, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación número 83.233 interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de enero de 1983, la cual revocamos en todas sus partes, y, en su lugar, declaramos ajustados a derecho los acuerdos administrativos impugnados en instancia; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

12706 ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 665/1979, interpuesto por don Luis García Boente Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 12 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 665/1979, interpuesto por don Luis García Boente Fernández, sobre sanción por transporte de aves sin guía de origen y sanidad, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por Luis García Boente Fernández, contra desestimación por silencio por el Director general de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, de recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación en Orense de dicho Ministerio, de 25 de octubre de 1978, sobre sanción por falta de cartilla ganadera y por traslado de aves sin guía de origen y sanidad, y en consecuencia debemos anular y anulamos dichos actos en cuanto sancionan al aquí recurrente por el traslado de mención al estimarlos en ello contrarios a Derecho y debemos confirmarlos y los confirmamos en cuanto sancionan al referido por carecer de cartilla ganadera, por entenderlos en eso adecuados a Derecho; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12707 ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.462, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 83.462, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.127, promovido por la firma «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de semillas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública y por la Entidad «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada el 19 de noviembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 42.127 promovidos por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12708 ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.466 y acumulado número 42.514, interpuesto por la Compañía mercantil «Bioalfa, Sociedad Anónima de Proteínas Vegetales».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de junio de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.466 y acumulado 42.514, interpuesto